

**OFICIO JUDICIAL**

Zarate, ... de Abril de 2024.

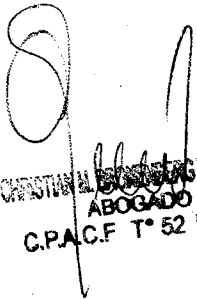
**Al Señor Presidente de la  
Cámara Nacional Electoral**  
**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados **"PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NAVARRO MARCELO RODOLFO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"** (Expte. 35596/2023) en trámite ante el Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N.º 4 a cargo del Dr. Leandro Marcos Cappello, Secretaría única, con sede en la calle Avenida Mitre Nro: 755 - Piso 4, zarate a fin de que se informeN el actual y correcto domicilio de los Sres. **BALLEJOS, GONZALO RODRIGO - DNI 30.171.350** y del Sr. **NAVARRO, MARCELO RODOLFO- DNI 33.400.588**.

El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: *"Zarate 28 de agosto de 2023.... Fundado en las razones ya mencionadas, en caso de resultar necesario a fin de conocer el domicilio del demandado, librense los oficios de informes que sea menester en los términos del art. 398 del CPCC, los que podrán reiterarse en caso de silencio sin necesidad de petición previa. Otorgase las autorizaciones correspondientes para su diligenciamiento. Procédase en su caso según ley 22172. Transcribese la prevención contenida en el art. 397 del CPCC.FDO: **CAPPELLO Leandro Marcos -JUEZ**".*

*ARTÍCULO 397: "Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento nopudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.*

Se encuentran autorizados al diligenciamiento del presente los Dres.  
Christian Mariano Bronenberg Victorica y/o Martín Carbó Camauer y/o la Srta.  
Gabriela Gisela Melgarejo DNI 37.179.921  
Sin más saludo a usted muy atte.



CHRISTIAN MARIANO BRONENBERG VICTORICA  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 52 F° 322